



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 30.-

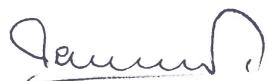
Asunción, 24 de julio de 2023

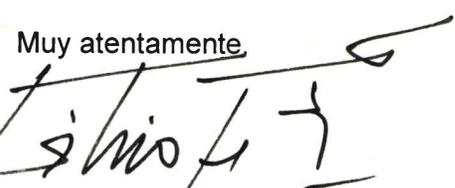
Señor
Pablo Eduardo Santacruz, Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 26, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 13 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-2300016



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 26.-

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

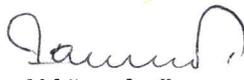
Artículo 1.º Solicitar informe al Instituto Paraguayo del Indígena, sobre los siguientes puntos:

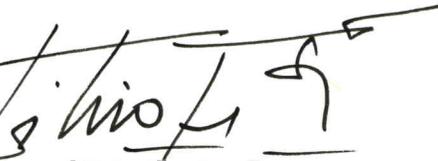
- a) Acciones Institucionales llevadas adelante a fin de evacuar las solicitudes de los indígenas asentados en las inmediaciones de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército.
- b) Si la institución ofrece asistencia permanente al grupo de indígenas asentados sobre la avenida Artigas, y si han gestionado que los mismos puedan ser reubicados en otro lugar bajo resguardo, a fin de mejorar la situación actual de los mismos, considerando el peligro constante al que están expuestos a la fecha.
- c) Si la institución ha gestionado la asistencia de otras dependencias del Estado, como ser la Secretaría de Emergencia Nacional y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- d) Remitir el informe requerido en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

